



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de agosto dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Martha Helena Londoño Mejía
Interesados	Gloria Patricia Londoño Mejía y otros
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00180 -00
Providencia	Sentencia 205 de 2020
Decisión	Aprueba trabajo de partición y adjudicación

Mediante escrito presentado el 27 de febrero de 2020, se puso a consideración de este Despacho trabajo de partición de los bienes que conforman la masa hereditaria de la causante **MARTHA HELENA LONDOÑO MEJÍA**, presentado por el perito partidor VICTOR HUGO LONDOÑO MEJÍA, debidamente posesionado para ello, en la presente **SUCESIÓN INTESTADA** de la señora **María Helena Londoño Mejía**, fallecida el 07 de diciembre de 2003, en el Municipio de Medellín, siendo este el lugar de su último domicilio.

Al proceso se le imprimió el trámite legal correspondiente y no se observa causal de nulidad que pueda restarle mérito a lo actuado. Por su parte, el partidor, presentó el trabajo de partición y el mismo se elaboró conforme a las disposiciones sustantivas que regulan la materia, por lo que el Despacho le impartirá su aprobación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 509 Numeral 1º y 625 Numerales 5º y 6º del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, EL **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

FALLA

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación elaborado en el presente Proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante **MARTA HELENA LONDOÑO MEJÍA**.

SEGUNDO: ADJUDICAR a los señores **GLORIA PATRICIA LONDOÑO MEJÍA, LUZ MIRIAM LONDOÑO MEJÍA, MARCO TULIO LONDOÑO MEJÍA, FLOR MARÍA LONDOÑO MEJÍA, HUMBERTO LONDOÑO MEJÍA y VICTOR HUGO LONDOÑO MEJÍA**, en calidad de hermanos de la causante, **MARTA HELENA LONDOÑO MEJÍA**, los bienes herenciales, tal como se realizó el trabajo de partición.

TERCERO: Por la Secretaría, expídanse las copias auténticas respectivas tanto del trabajo de partición y adjudicación como del presente fallo, previo pago de las expensas y arancel judicial, de conformidad con el inciso 2º del numeral 7 del artículo 509 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia y de las correspondientes hijuelas en el folio de matrícula inmobiliaria número **001-221728**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

QUINTO: ORDÉNESE la protocolización de las copias del trabajo de partición y adjudicación en la Notaría Quinta del Círculo Notarial de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef45f13f386221f79db46f6e8a697177db6efe270399331016e67a32b6715622

Documento generado en 18/08/2020 01:08:01 p.m.